

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se somete a información pública las propuestas de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986),

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública las propuestas de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2026 durante el plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resumen de dichas propuestas se recoge en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las propuestas quedarán expuestas para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/609295.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en la ciudad de Málaga, Paseo de la Farola, 12, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular a las propuestas de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua deberán dirigirse a la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se podrán realizar de la siguiente forma:

a) Las personas que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán las alegaciones en formato digital mediante la Presentación Electrónica General de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

b) Las personas que no estén obligadas a tener una relación electrónica con la Administración también podrán hacer uso de dicha página web de la Junta de Andalucía o, en el caso que así lo deseen, presentar sus alegaciones en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de octubre de 2025.- El Director General, Álvaro Real Jiménez.

A N E X O

Propuestas de Cánones de Regulación (CR) y Tarifas de Utilización del Agua (TUA) de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Guadalete-Barbate y Tinto-Odiel-Piedras para el año 2026

1. Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Provincia	Sistema	Uso	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
ALMERÍA	Benínar	Regadíos	1.000 m³	4.927,65	77,27	4.927,65	82,20	159,47
	Cuevas Almanzora	Regadíos	1.000 m³	17.922,09	45,38	17.922,09	40,14	85,52
		Abastecimientos	1.000 m³	1.913,81	136,17	1.913,81	134,64	270,81
CÁDIZ	Campo de Gibraltar	Regadíos	ha	1.612,00	179,33	1.612,00	178,82	358,15
			1.000 m³	6.870,20	32,06	6.870,20	31,34	63,40
		Abastecimientos	1.000 m³	38.667,00	96,18	38.667,0	73,09	169,27
		Industria	1.000 m³	2.898,00	96,18	2.898,00	69,89	166,07
GRANADA	Guadalfeo	Abastecimientos	1.000 m³	11.789,91	68,35	11.798,91	32,44	100,79
		Industria	1.000 m³	626,65	68,35	626,65	29,80	98,15
		Regadíos	1.000 m³	82.599,43	22,77	82.599,43	10,45	33,22
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abastecimientos	1.000 m³	44.863,50	64,99	44.863,50	2,44	67,43
	Guadalhorce	Regadíos	ha	9.039,54	67,96	9.106,83	39,84	107,80
			1.000 m³	32.035,70	19,63	32.035,70	10,37	30,00
		Abastecimientos	1.000 m³	44.775,50	58,94	44.775,50	18,44	77,38
	Limonero- Casasola	Abastecimientos	1.000 m³	3.362,40	80,47			80,47
	Viñuela	Regadíos	1.000 m³	20.631,86	37,86	20.631,86	18,10	55,96
		Abastecimientos	1.000 m³	13.963,94	113,61	13.963,94	62,22	175,83

2. Demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate.

Sistema		Uso	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
SIST. DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALETE	Regulación directa	Regadíos	1.000 m³	146.839,30	12,92			12,92
		Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	1.000 m³	2.421,90	45,59			45,59
		Usos Industriales no Consuntivos	1.000 m³	726,60	4,55			4,55
	Regulación indirecta	Regadíos	1.000 m³	20.754,44	3,24			3,24
		Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	1.000 m³	3.497,60	10,86			10,86
	Zona Regable del Guadalcaín	Regadíos	1.000 m³	60.615,30	12,92	60.615,30	2,47	15,39
	Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos	Regadíos	1.000 m³	18.746,00	12,92	18.746,00	39,96	52,88
	Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaída	Regadíos	1.000 m³	47.055,40	12,92	47.055,40	7,96	20,88

00327306

Sistema		Uso	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
EMBALSE DE LOS HURONES, ABTO. A LA ZONA GADITANA	Abast. urbano e industrial de la Zona Gaditana	Abastecimientos	1.000 m³	82.592,60	36,55			36,55
EMBALSES CELEMIN, ALMODOVAR Y BARBATE	Ciudad de Tarifa	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	1.000 m³	1.055,20	387,06			387,06
	Zona Regable	Regadíos	1.000 m³	57.616,50	27,69			27,69

3. Demarcación hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras.

Sistema	Uso	Denominación	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA (€/ud)
				Unidades de Cálculo CR	CR	Unidades de Cálculo TUA	TUA	
CHANZA- PIEDRAS	Agrícola	CHANZA- PIEDRAS TIPO 0	1.000 m³	139.434,79	22,09	99.211,52	23,06	45,15
	Abastecimiento		1.000 m³	37.460,50	68,30	13.807,57	69,18	137,48
	Industrial consuntivo		1.000 m³	19.736,90	68,30	1.894,73	69,18	137,48
	Agrícola	CHANZA- PIEDRAS TIPO I	1.000 m³	139.434,79	22,09	34.010,62	42,47	64,56
	Abastecimiento		1.000 m³	37.460,50	68,30	9.508,35	127,40	195,70
	Industrial consuntivo		1.000 m³	19.736,90	68,30	7.947,33	127,40	195,70
	Agrícola	CHANZA- PIEDRAS TIPO IIa	1.000 m³	139.434,79	22,09		33,13	55,22
	Abastecimiento		1.000 m³	37.460,50	68,30	7.873,78	99,38	167,68
	Industrial consuntivo		1.000 m³	19.736,90	68,30	9.404,94	99,38	167,68
	Agrícola	CHANZA- PIEDRAS TIPO IIb	1.000 m³	139.434,79	22,09	3.191,45	30,80	52,89
	Abastecimiento		1.000 m³	37.460,50	68,30	6.270,80	92,41	160,71
	Industrial consuntivo		1.000 m³	19.736,90	68,30	272,17	92,41	160,71
	Agrícola	CHANZA- PIEDRAS TIPO III	1.000 m³	139.434,79	22,09	3.021,20	25,79	47,88
	Abastecimiento		1.000 m³	37.460,50	68,30		77,36	145,66
	Industrial consuntivo		1.000 m³	19.736,90	68,30	217,73	77,36	145,66
LOS MACHOS, CORUMBEL, JARRAMA	Agrícola	Zona regable	1.000 m³	12.407,89	12,14	12.407,89	12,69	24,83
	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m³	7.178,88	36,46	7.178,88	38,05	74,51
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m³	10,32	36,46	10,32	38,05	74,51
SOTIEL, OLIVARGAS, CUEVAS DE LA MORA	Agrícola	Zona regable	1.000 m³	2.795,37	12,14	2.795,37	12,69	24,83
	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m³	66,42	36,46	66,42	38,05	74,51
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m³	686,22	36,46	686,22	38,05	74,51
REGULACIÓN INDIRECTA	Agrícola	Zona regable	1.000 m³	869,63	5,08	869,63	5,09	10,17
	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m³		15,23		15,26	30,49
	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m³		15,23		15,26	30,49

En todos los casos, el importe mínimo deberá ser satisfecho en cada liquidación por los sujetos pasivos del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua será de 12 euros. Este importe mínimo no será de aplicación cuando el canon y la tarifa se emitan en una única liquidación junto al canon de servicios generales, en cuyo caso se aplicará el importe mínimo de 20 euros previsto en el artículo s101.2.c), según lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.